

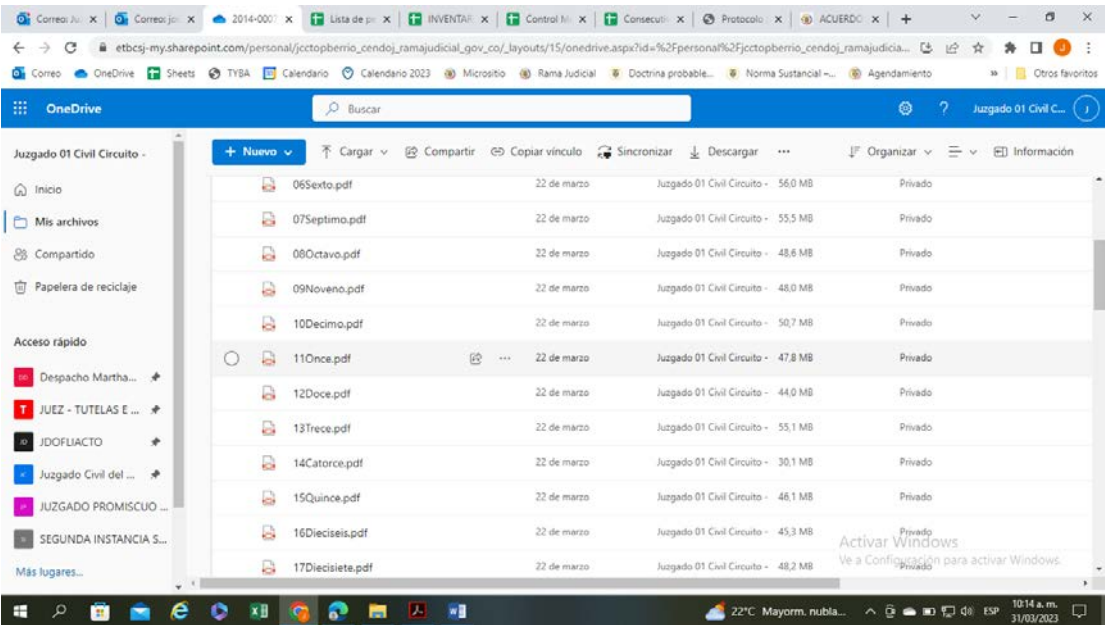


JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado N°	05579 4089 001 2014 00072 01
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUIS CARLOS PEDRAZA Y OTRO
Demandado	BEATRIZ CONSUELO VÁSQUEZ Y OTRO
Instancia	Segunda
Asunto	Apelación de auto
Providencia	2023-S 120
Decisión	Devuelve expediente, cumplimiento de protocolo

Sería del caso resolver el recurso de apelación contra el auto proferido en primera instancia dentro del proceso de la referencia, lo cual no es posible porque el expediente electrónicamente por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Berrío, no cumple con los lineamientos del Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes, según Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, versión 02 de 18-02 2021¹.

En este caso los archivos que conforman el expediente electrónico, fueron enviados en su mayoría, titulados de la siguiente manera:



Es decir, la manera como fue creado el expediente digital, no atiende a los parámetros para la “conformación del expediente”. Por un lado,

¹ <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/secgen/archivo/PROTOCOLOS/Protocolo%20para%20la%20gesti%C3%B3n%20de%20documentos%20electronicos.pdf>

no están separadas por carpetas las actuaciones de primera y segunda instancia. Por otra parte, la “identificación” de los archivos atiende simplemente a una secuencia numérica y no fueron “...nombradas siguiendo una estructura semántica apropiada que facilite su organización y consulta” (página 27 del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes). De igual manera, el “índice electrónico”², simplemente replica la secuencia numérica, sin expresar realmente de qué se trata cada uno de los archivos que conforman el expediente electrónico.

Por lo anterior, **se ordena la devolución al despacho de origen** del presente expediente electrónico, para que a la **mayor brevedad** cumpla con este requerimiento y lo remita debidamente conformado, todo ello con observancia a lo reglado en el referido protocolo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

² El índice electrónico del expediente es el mecanismo para identificar la totalidad de documentos que componen el expediente judicial electrónico o híbrido debidamente ordenados respetando su orden cronológico secuencial, con el fin de preservar la integridad y disponibilidad de la información a través del tiempo de manera que los documentos y expedientes no sean modificados, eliminados o reemplazados indebidamente.

El índice permite vincular entre sí los documentos producidos por cualquier medio (recibidos por correo, generados por el despacho o digitalizados) y relacionar los documentos electrónicos con los físicos del mismo proceso, cuando estos existan (expediente híbrido).

Cada expediente electrónico correspondiente a un proceso judicial debe contar con un índice electrónico general, ubicado en la carpeta del cuaderno principal de primera (o única) instancia (C01), en él se deben registrar todos los documentos de dicha instancia así como la cantidad total de cuadernos del proceso.

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3888e276e45504c1ada8c76cc7833b2ca3857a414b5c0ae70d499ffabc5b7da5**

Documento generado en 31/03/2023 02:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>